



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 2.515

DALCAHUE, 03 de noviembre de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **22** de **OCTUBRE** de **2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **LUISA DEL TRÁNSITO VIDAL LEVIN**, Rut N° [REDACTED], a contar del 28 Octubre hasta el 06 de Noviembre, por la suma \$600.000 (seiscientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor: relatora de Taller de Telar a Clavo para Mujeres del sector de Butalcura, iniciativa orientada a fomentar el desarrollo económico de las mujeres.

El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **040419 “Oficina de la Mujer”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

KSB
 CBM



CLAUDIA MARCELA BORQUEZ MIRANDA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD
DENOMINADO: "TALLER DE TELAR A CLAVO PARA MUJERES DEL SECTOR DE BUTALCURA"**

21.04.004.001 C.C. 040419

En Dalcahue a 22 de octubre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y doña **LUISA DEL TRÁNSITO VIDAL LEVIN**, Rut N° [REDACTED] Artesana, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea en calidad de experto, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña **LUISA DEL TRÁNSITO VIDAL LEVIN** para prestar servicios como relatora de Taller de Telar a Clavo para Mujeres del sector de Butalcura, iniciativa orientada a fomentar el desarrollo económico de las mujeres.

SEGUNDO: Los servicios señalados se desarrollarán en un total de cuatro sesiones, los días 28 y 30 de octubre, 4 y 6 de noviembre del presente año, en dependencias de la sede Club Deportivo Ruta 5.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\$ 600.000 (seiscientos mil pesos)** valor bruto, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de persona independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Sra. Claudia Bórquez.

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que doña **LUISA DEL TRÁNSITO VIDAL LEVIN**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en las comunas de Dalcahue y Castro respectivamente y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **LUISA DEL TRÁNSITO VIDAL LEVIN** y dos en poder de la Municipalidad.


LUISA DEL TRÁNSITO VIDAL LEVIN
RUT: [REDACTED]

